

mome & este nombram^{to} proca pape, y pape ala Cui^{da}
 doo & Chinchilla, & cuya casa G^{ral}. & buro sea ex^{ta}
 propia vida & deo. Lopez Velado, y Rationda lape:
 cion q^e. no haya repetido, para deo una, otorgue a fa:
 vor de la A^l. de donde la Esp^{ta}. oblig^{on}. correspond^{te}.
 de impore, con estimacion y pago, y valor de Exce:
 tor q^e. en demofiancy, caso, & acostumbra, con toda la
 suma de ayuntamiento, requirido, sumision, y re:
 nunciacion de leyes q^e. para su mayor validacion &
 exigencia, obligando para ello los Propios, y R^{ey}. &
 este Com^{do}. q^e. sea a hora para quando llegue el caso
 & otorgase la deo. Esp^{ta}. la aprueban, lean, y ratifican,
 como si, para mismo, fueso hechar otorgado, para lo q^e.
 & obligan en cumplim^{to}. por si y nombre deo. cony^{da}.
 de ayuntamiento, q^e. han & sucesores con el p^{ro}. & Justicia
 competente, renunciacion, & leyes fueros, y d^{iv}. esufa:
 con y la g^{ral}. en forma, y en lo otorgaron, y firmaron
 ante fe =

Juan de Albarillo D. Pedro Antonio
 de Palero Thomas Abellar

Juan Ruiz
 de P^{er}.
 Don Antonio Bellon
 Guardiola

Juan de
 Alas. Martinez D. Pedro Ramirez
 Santa

Pedro Cuadrado
 Batallomax

Antonio
 Pedro Pernal
 Guardiola

